

DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, SE MODIFIQUE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA INTEGRAR A UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL CITADO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, presentada por el Diputado Fernando Espino Arévalo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 8, 9 fracción I, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

de la materia de que se trata y, en consecuencia, se avocó al estudio de la citada proposición con punto de acuerdo antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 17 de abril del año 2007, se presentó una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, SE MODIFIQUE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA INTEGRAR A UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL CITADO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, suscrita por el Diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

2. Con fecha 17 de abril del año 2007, por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la mencionada proposición con punto de acuerdo a la **Comisión de de Asuntos Laborales y Previsión Social**, recibida el mismo día, mes y año, a fin de que con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se llevara a cabo su estudio y análisis para posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.
3. Con fecha 19 de abril del año dos mil siete, se remitió copia simple del citado punto de acuerdo a los integrantes de la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, a efecto de poder conocer sus comentarios y observaciones, mismos que se han tomado en cuenta y sustentan la elaboración del presente dictamen.
4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la **Comisión de de Asuntos Laborales y Previsión Social**, se reunieron el día 21 de mayo de 2007 para dictaminar la proposición con punto de acuerdo al rubro

citada, y someterlo a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- El transporte en la ciudad de México con el crecimiento poblacional y el paso del tiempo se fue convirtiendo en una necesidad importante y cada día mas compleja de atender para quienes gobiernan y habitamos esta metrópoli, ante tal situación de contar con un medio de transporte colectivo que representará una solución al problema del transporte, el Gobierno Federal, a través del Departamento del Distrito Federal, decretó el 19 de abril de 1967 la creación de un organismo público descentralizado denominado **Sistema de Transporte Colectivo**, el cual tiene por objeto construir, operar y explotar un tren rápido con recorrido subterráneo y superficial para el transporte público en el Distrito Federal, comúnmente conocido como "Metro", mismo que inició sus operaciones el 4 de septiembre de 1969 con 10 trenes y 16 estaciones distribuidas a lo largo de 12.6 Km. de vías dobles, convirtiéndose de inmediato y hasta nuestros días en el medio de transportación masiva de personas más importante de nuestra ciudad capital.

Segundo.- El gobierno federal en el decreto de creación del STC del 19 de abril de 1967, estableció que la dirección y administración del organismo estaría a cargo de un Consejo de Administración, condición que sigue vigente hasta el día de hoy.

Tercero.- El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece en su artículo 99.- Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal tendrán por objeto principal:

II.- la generación de bienes y la prestación de servicios públicos o sociales prioritarios para el funcionamiento de la ciudad y la satisfacción de las necesidades colectivas;

Por tal razón y en virtud de que uno de los objetivos por el cual fue creado el Sistema de Transporte Colectivo es, y será, el de explotar un tren subterráneo de recorrido rápido para el transporte masivo de personas en la ciudad capital, este se convierte un servicio que representa un beneficio social previsto en la fracción segunda del artículo 99, es necesario tener en cuenta a quienes constituyen parte fundamental e indispensable para llegar a este objetivo, sus trabajadores, que hoy en día, a mas de 40 años de su creación, siguen siendo el activo más importante en el Organismo; ellos son la piedra angular del progreso que se ha venido gestando en los ámbitos social, tecnológico y económico del Sistema de Transporte Colectivo, ya que sin todos estos trabajadores, los más de 201 kilómetros de vías dobles y más de 350 trenes no tendrían la vida que en mucho engrandece a nuestra ciudad.

Cuarto.- Que todo cambio evolutivo y dinámico que se gesta alrededor del mundo en sus diferentes ámbitos, tanto sociales como económicos, en una cada vez mas galopante globalización, obliga a las empresas, organizaciones y organismos a adaptarse a las condiciones de una sociedad cada vez más demandante, y en el caso del Sistema de Transporte Colectivo la participación de los trabajadores en la toma de decisiones es un elemento fundamental en su vida interna, toda vez que son éstos, quienes conocen a detalle la problemática que día con día y a través de los años tienen que enfrentar, tanto en las instalaciones fijas, el mantenimiento al material rodante, la prestación de servicios en las estaciones, control de transito y comunicaciones entre otras actividades.

Quinto.- Que los cambios cíclicos a los que está sujeta la administración pública del Distrito Federal, limitan el desarrollo y crecimiento del Metro, en razón de que tales cambios no solo se dan al interior del Organismo,

sino también en el Consejo de Administración, lo que provoca que los nuevos integrantes carezcan de los elementos y memoria histórica del ámbito técnico del Metro, desvirtuando con ello la toma de decisiones.

Sexto.- Que el nivel estratégico en las etapas del proceso de la planeación actual, se encuentra perdido en una maraña de burocratismo y tecnicismo mal aplicados y concebidos, por la falta de participación de quienes son actores en los cambios sustanciales en cualquier organización, es decir, sus trabajadores, lo cual se puede constatar en los resultados obtenidos en los últimos años.

Séptimo.- Que debe realizarse el rediseño de los objetivos globales del Organismo, con una sinergia empresa/trabajadores que permita acceder a condiciones de funcionalidad, con el afán de que no se incurra en una desviación de la misión y visión que dio pie a su creación y funcionamiento.

Octavo.- Que se debe entrar a un proceso de cambio paradigmático, en el cual se vean involucrados quienes laboran en esa noble institución, desde los trabajadores de pie de escalafón hasta los mas altos funcionarios, para realizar un ejercicio de replanteamiento de la visión, misión, objetivos, metas, políticas, evaluación, decisión y acciones estratégicas, lo que invariablemente nos llevará hacia un modelo conceptual de desarrollo incluyente, que contemple una nueva etapa de estructuración basada primordialmente en dos expectativas:

Ámbito externo: reconocer las debilidades y amenazas, y
Ámbito interno: otorgar participación al personal del Organismo.

Noveno.- Que de lo anterior se deriva la identificación de peligros, potencialidad y oportunidades del Organismo, que emanan principalmente del criterio e institucionalidad de los directivos, para convertirlos en fortaleza y áreas de oportunidad.

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Décimo.- Que la experiencia acumulada a través de más de 37 años de trabajo sindical, hacen necesario que la representación de los trabajadores tenga un lugar dentro del ámbito de decisiones en el esquema organizacional del Sistema de Transporte Colectivo, como ocurre en otros organismos descentralizados en que se aprovecha la experiencia y los puntos de vista de la representación obrera, quienes actuarían con el mismo desempeño, responsabilidad y esmero que ha caracterizado a estos trabajadores desde el inicio de actividades del Metro.

Decimoprimer.- Que se debe retomar la funcionalidad y estrategia del servicio, punta de lanza de la concepción del Metro, hace más de 40 años.

Decimosegundo.- Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, menciona que “los órganos de gobierno de las entidades estarán a cargo de la administración de los organismos descentralizados, de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como, en su caso, los comités técnicos de los fideicomisos públicos, y deberán estar integrados mayoritariamente por servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal, sin que en ningún caso existan regímenes especiales de voto que afecten la capacidad de decisión de dichos servidores públicos”, desprendiéndose del análisis de este ordenamiento que no existe restricción o impedimento legal alguno para que los trabajadores participen en el máximo órgano de gobierno de un organismo público descentralizado como lo es el Sistema de Transporte Colectivo (Metro), por lo que, bajo la óptica del principio jurídico de que lo que no está prohibido está permitido, se percibe la viabilidad de la presente propuesta con punto de acuerdo, toda vez que los trabajadores sindicalizados del “Metro” son servidores públicos con amplia experiencia en el ámbito técnico operativo del Sistema de Transporte Colectivo, y que además debemos dejar en claro que donde la ley no distingue no tendrán por qué hacerlo las personas.

De igual forma la misma Ley Orgánica en sus artículos 47 y 73 señala:

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Artículo 47 Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo y de los objetivos y metas señalados en los programas.

Artículo 73 Los órganos de gobierno controlarán la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas...

Para dar cumplimiento a tales disposiciones se requiere la participación entusiasta y decidida de todos los actores, cuestión que hasta el día de hoy se encuentra trunca pues los trabajadores sindicalizados del Metro no tienen participación alguna en la toma de decisiones del Organismo, hecho que debemos resarcir en beneficio de la institución y sus millones de usuarios.

Decimotercero.- En ese sentido, vale la pena destacar que el órgano de gobierno del citado Organismo Público, de acuerdo con su Estatuto Orgánico publicado el 23 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en su artículo 7 indica:

ARTÍCULO 7º.- En cumplimiento a los preceptos antes invocados, el Consejo de Administración se integrará con los siguientes miembros propietarios de la Administración Pública Centralizada: El titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, quién será el Presidente del Consejo de Administración, o bien, la persona que éste designe para tal efecto; el titular de la Secretaría de Gobierno; el titular de la Secretaría de Finanzas; el titular de la Secretaría de Obras y Servicios; el titular de la Oficialía Mayor; de la Administración Pública Paraestatal: los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal; y Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal. Por parte de la Administración Pública Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes o la persona que éste designe; el titular del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. o las personas que él designe; y el representante del Gobierno del Estado de México que en ejercicio de la soberanía de dicha Entidad Federativa designe el Gobierno de la misma.

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Como órgano de vigilancia habrá un comisario público propietario y un suplente designado por la Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 72 de la Ley, con voz pero sin voto, quienes evaluarán el desempeño general y por funciones del Organismo, para lo cual tendrá las atribuciones que le conceden las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas vigentes.

Participarán en el Consejo de Administración dos contralores ciudadanos en cumplimiento al acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2001, así como de conformidad con el artículo 113 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por cada consejero propietario deberá designarse un suplente.

Debemos apuntar que la modificación del Estatuto en comento es competencia del citado Consejo, tal y como lo prevé el artículo 70, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que al efecto dispone:

Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las atribuciones indelegables las siguientes:

I a VII...

VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad y las modificaciones que procedan a la misma; y, el estatuto orgánico correspondiente, tratándose de organismos descentralizados.

En tal virtud, es en el ámbito de competencia del Órgano de Gobierno del Sistema de Transporte Colectivo en el que se debe ventilar la reforma a que elude el presente punto de acuerdo, y corresponde al Jefe de Gobierno promover a través de sus representantes ante el citado cuerpo colegiado, la modificación correspondiente al Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, por lo que complementariamente y en sustento de lo anterior diremos que, de conformidad con lo que establece el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Federal, no existe impedimento alguno para que un representante de los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo se integre a formar parte del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo.

Decimocuarto.- Que el artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, habla sobre las atribuciones indelegables del consejo de las cuales referimos para los efectos de esta propuesta, las contenidas en las fracciones I, VII, VIII y X, de donde se desprende establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará la entidad, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigaciones y desarrollo tecnológico y administración en general, de lo que se deduce la participación directa, en estos procesos, de toda la base trabajadora en tan amplios y bastos temas, toda vez que la actividad laboral se encuentra sustentada en la intervención cotidiana y especial de los trabajadores en las diferentes áreas.

Decimoquinto.- Que este Organismo es, desde su concepción, descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, mismo que cuenta a la fecha con más de 40 años de existencia, dentro de los cuales se ha ganado ser reconocido como uno de los mejores a nivel mundial, en gran medida gracias a la dedicación, actitud y calidad de cada uno de sus más de 14,500 trabajadores técnicos y administrativos, los cuales han venido desarrollando sus actividades de manera institucional y con el esmero que siempre les ha caracterizado a los colaboradores de este importante organismo público, sorteando una serie de obstáculos y problemas, que gracias al empeño, creatividad, innovación y entusiasmo han sido resueltos favorablemente, en beneficio de todos los habitantes de esta gran ciudad.

Decimosexto.- Que el Sistema de Transporte Colectivo, mejor conocido como “Metro”, en la actualidad es el medio de transportación masiva de más de 1,440 millones de personas al año, en la Ciudad de México y su zona conurbada.

Decimoséptimo.- Que con base en un análisis crítico, lógico, analítico y sin exageración, podemos afirmar que los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo, son quienes a lo largo de más de 40 años de trabajo constante, mejor conocen cómo funciona y opera toda la maquinaria de este importante medio de transporte que es el Metro, mismos que han logrado sortear de manera eficaz y eficiente los diversos problemas técnicos y administrativos por los que ha atravesado y han sido ellos quienes a base de tesón y ahínco, han podido, aún bajo condiciones adversas, desempeñar sus actividades que son en mucho indelegables y continuas, sin detener jamás su marcha en pos del servicio que el Metro presta a más de 4.5 millones de capitalinos diariamente.

Decimoctavo.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 50, al tratar sobre la constitución, organización y funcionamiento de los organismos descentralizados, establece que:

“El órgano de gobierno estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios, y de sus respectivos suplentes. Será presidido por el titular de la coordinadora de sector o por la persona que este designe”,

En este sentido, actualmente el Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo está conformado por diez miembros, por lo que la incorporación de un representante de los trabajadores no representaría un obstáculo legal.

Decimonoveno.- Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, está a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la constitución, estructuración y funcionamiento de los organismos públicos descentralizados como el Sistema de Transporte Colectivo.

Vigésimo.- Que como lo refiere el Dip. Fernando Espino Arévalo en su propuesta, en la Administración Pública Federal tenemos sendos ejemplos de la participación de los trabajadores en los consejos de administración o juntas de gobierno, en empresas e instituciones fundamentales para el país como:

- ✚ Petróleos Mexicanos (PEMEX); en cuyo consejo participan cinco representantes del sindicato.
- ✚ Comisión Federal de Electricidad (CFE); donde participan tres representantes del sindicato en la junta de gobierno.
- ✚ Luz y Fuerza del Centro (LyFC); participando tres representantes del sindicato en su junta de gobierno.
- ✚ El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); dentro de su junta directiva cuenta con la participación de cinco representantes de los Trabajadores al Servicio del Estado, entre otros.

Esta participación se ha venido dando por muchos años y ha sido en todo momento, no solo benéfica para las instituciones, sino para los trabajadores y la sociedad en su conjunto.

Vigésimo Primero.- Que actualmente el Consejo de Administración del STC está integrado por diez miembros, de los cuales cinco pertenecen a la administración centralizada y dos a organismos públicos descentralizados del Gobierno del Distrito Federal, así como dos representantes del Gobierno Federal y uno del Estado de México; lo cual no necesariamente garantiza una toma de decisiones objetiva y estratégica en beneficio de la paraestatal y sus millones de usuarios, pero si ha este factor le agregamos otro recurrente y volátil, como lo son los cambios de gobierno y con ello la remoción o sustitución de los miembros del consejo, ello se traduce en toma de decisiones en

ocasiones erráticas o con falta de visión para resolver situaciones emergentes, lo que constituye un serio problema en la atención de los asuntos primordiales en la vida interna y externa del Sistema de Transporte Colectivo.

Vigésimo Segundo.- Que si bien es cierto que el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) en los últimos quince años ha puesto en operación nuevas líneas, éstas no han representado el impacto que una obra de esta naturaleza debe tener en la captación de usuarios, en razón de que las cifras de afluencia de usuarios se han mantenido sin cambios, no obstante que existe una mayor oferta; esto entre otros factores, tiene una correlación directa con la decisión sobre qué líneas habrán de construirse o ampliarse. En estas decisiones, el Consejo de Administración del organismo tiene qué ver mucho.

Vigésimo Tercero.- Que se debe buscar por principio administrativo el cumplimiento de los objetivos del organismo a mediano y largo plazo, de forma tal que brinde un servicio de calidad y excelencia, ya que de otra forma estaremos en el peligro de mantener un organismo decadente y obsoleto, que lo único que realiza son las funciones meramente primordiales sin una visión de futuro que contrarreste la cada vez mas creciente necesidad del transporte en nuestra ciudad y su área metropolitana.

De lo anterior, se desprende la ineludible responsabilidad en la que se ven inmersos los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo de manera directa e indirecta en el logro de objetivos y acciones que tiene que cumplir el máximo Órgano de Gobierno del Sistema de Transporte Colectivo, es decir, su Consejo de Administración, mismo que tiene bajo su cargo la toma de decisiones de la paraestatal, decisiones que necesariamente atañen e involucran a los encargados de aplicar en los procesos productivos, implementos, refacciones y tecnologías que garanticen un mejor servicio, de quienes no puede haber menos que apoyo, coordinación y colaboración para producir una sinergia y



IV LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

responsabilidad compartida empresa-sindicato, en pos de mejorar el servicio para los millones de usuarios.

Por lo anteriormente descrito, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo solicitado en la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, SE MODIFIQUE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA INTEGRAR A UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL CITADO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo a favor de **que se recomiende al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los integrantes del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, instrumenten las acciones necesarias para que se modifique el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo a efecto de incorporar la participación de un representante de los trabajadores sindicalizados en el Consejo de Administración del citado Organismo Público, en los siguientes términos:**

Acuerdo

Primero.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones instruya al Secretario de Transportes y Vialidad, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, a efecto de que proponga ante ese órgano de gobierno la modificación del artículo 7º del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, para que se incorporen a formar parte de dicho Consejo de Administración, un representante titular con su respectivo suplente de los trabajadores de base al servicio del Sistema de Transporte Colectivo.

Para lo cual se sugiere la siguiente redacción:

ARTÍCULO 7º.- ...Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal y un representante de los trabajadores de base que serán designados por el sindicato titular del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Organismo. Por parte ...

...

...

...

Segundo.- Se recomienda a los integrantes del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, que autorice la modificación del artículo 7º del Estatuto Orgánico que rige las funciones de ese Organismo Descentralizado, a efecto de incorporar como miembros



Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

de ese Órgano de Gobierno a un representante titular, con su respectivo suplente, de los trabajadores de base que prestan servicios al Sistema de Transporte Colectivo.

ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL, EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2007.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO
VICEPRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA
SECRETARIO

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
INTEGRANTE

DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO
INTEGRANTE

DIP. JUAN BUSTOS PASCUAL
INTEGRANTE
